

## **RESUMEN DE REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE NEURORRADIOLOGÍA.**

### **NEURORRADIOLOGIA DIAGNOSTICA**

#### **PREREQUISITOS**

**ESPECIALIDAD DERIVADA DE LA RADIOLOGÍA, NEUROLOGÍA, NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA O NEUROCIRUGÍA**

Se atiende a requisitos generales.

La formación en radiología, neurología, neurología pediátrica y neurocirugía deberá ser comprobada mediante el título de especialista emitido por una universidad chilena cuyo programa esté acreditado por ASOFAMECH y/o la o las agencias debidamente autorizadas por la Comisión nacional de acreditación (CNA); o el certificado de especialista otorgado por CONACEM. Quienes posean el título de especialista en radiología, neurología, neurología pediátrica o neurocirugía emitido por una autoridad competente extranjera, cumpliendo las exigencias en el punto: "Formación en el extranjero" de los "Requisitos generales", deberán certificarse previamente en ésta antes de rendir las evaluaciones teóricas y prácticas de Neurorradiología diagnóstica.

#### **1.-P.U. - PROGRAMA UNIVERSITARIO**

El candidato debe acreditar haber cumplido íntegramente un programa de formación de Post Título en Neurorradiología Diagnóstica con examen final rendido satisfactoriamente, certificado por alguno de los centros formadores acreditados por ASOFAMECH y/o la o las agencias debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y podrán obtener certificación automática.

#### **2.-A.P. - ADIESTRAMIENTO EN PRÁCTICA**

La capacidad adquirida deberá acreditarse por cada uno de los siguientes antecedentes:

Certificado de trabajo continuo como Neurorradiólogo en el área de Certificado de Trabajo (extendido por el Jefe de Servicio o por el Director del Departamento Académico o Director del Hospital o Clínica correspondiente a un Hospital tipo 1 o equivalente) en que conste el ejercicio de la especialidad de Neurorradiología, durante al menos cinco años ininterrumpidos con una dedicación mínima de 22 horas semanales, en una Unidad de Neurorradiología perteneciente a hospitales de mayor complejidad en la clasificación del Ministerio de Salud u Hospitales o Clínicas privadas o centros calificados que:

a) Posean las especialidades de Radiología, Neurología y/o Neurocirugía, Unidades de Urgencia, UCI, UTI, Anatomía Patológica y Servicios o Unidades de

Neurorradiología.

- b) Deberá contar con un Jefe de Sección, Servicio Unidad o Departamento de Neurorradiología.
- c) El Centro debe contar con equipos de Radiología Convencional, Tomografía Axial Computada y Resonancia Magnética
- d) Como Centro Calificado, debe tener uno o más Neurorradiólogos, debidamente reconocidos por CONACEM con un total de 1 ½ jornada completa equivalente (JCE).
- e) El Centro deberá tener una Biblioteca real o virtual.
- f) Nómina de otras actividades desarrolladas en el Servicio que tengan relación con la especialidad correspondientes a informes de neuroimágenes en diferentes modalidades, procedimientos, participación en reuniones clínicas, rol en docencia y extensión, publicaciones, confección de programas y pautas de estudio y tratamiento (guías clínicas), responsabilidades administrativas en Servicios de Neurorradiología, Radiología u otras sección del hospital o centro hospitalario, refrendado por el Jefe de Servicio de Neurorradiología o en su defecto por el Director del Hospital.
- g) Todos los antecedentes anteriormente indicados deberán acompañarse de acuerdo al punto 6. de los requisitos generales por un currículum vitae resumido, respaldado con los certificados correspondientes
- h) Todos los postulantes por la modalidad de adiestramiento en práctica que hayan acreditado debidamente sus antecedentes deberán someterse a las evaluaciones teóricas y prácticas reglamentarias que el comité determine

### 3.-F.E.- FORMACION EN EL EXTRANJERO

3.1 Se atiene a los requisitos generales.

3.2 El postulante deberá haber cumplido y aprobado períodos de formación en el extranjero, con programas equivalentes en duración y contenidos a los exigidos por APICE para Neurorradiología, (con el informe favorable del Comité ASOFAMECH de la Especialidad).

La formación debe ser documentada con el programa de formación y los certificados que ratifiquen que dicho programa corresponde al cumplido y aprobado, por el postulante, quien deberá presentar, además, un certificado del título de “Neurorradiólogo” otorgado por las Universidades o Instituciones oficiales de cada país, con las legalizaciones pertinentes.

Para esta modalidad no será aceptado el adiestramiento en práctica.

#### ARTICULO TRANSITORIO

##### P.I.- PERIODO INICIAL

Durante los tres (3) meses de iniciado el proceso de certificación (1.....de 2019) los postulantes a reconocimiento por adiestramiento en práctica o formación en el extranjero, que cumplan los requisitos podrán ser certificados sin rendir los exámenes teóricos y prácticos reglamentarios. Terminado este periodo todos los postulantes por las modalidades antes señaladas, deberán someterse a las evaluaciones teóricas y prácticas establecidas por CONACEM. (Fecha de término

del periodo ..... de 2019)

## **NEURORRADIOLOGIA INTERVENCIONAL**

### **PREREQUISITOS**

**ESPECIALIDAD DERIVADA DE LA RADIOLOGÍA, NEUROLOGÍA, NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA O NEUROCIRUGÍA**

Se atiende a requisitos generales.

La formación en radiología, neurología, neurología pediátrica y neurocirugía deberá ser comprobada mediante el título de especialista emitido por una universidad chilena cuyo programa esté acreditado por ASOFAMECH y/o la o las agencias debidamente autorizadas por la Comisión nacional de acreditación (CNA); o el certificado de especialista otorgado por CONACEM. Quienes posean el título de especialista en radiología, neurología, neurología pediátrica o neurocirugía emitido por una autoridad competente extranjera, cumpliendo las exigencias en el punto: "Formación en el extranjero" de los "Requisitos generales", deberán certificarse previamente en ésta antes de rendir las evaluaciones teóricas y prácticas de Neurorradiología Intervencional.

### **1.-P.U. - PROGRAMA UNIVERSITARIO**

El candidato debe acreditar haber cumplido íntegramente un programa de formación de Post Título en Neurorradiología Intervencional o Terapéutica con examen final rendido satisfactoriamente, certificado por alguno de los centros formadores acreditados por ASOFAMECH y/o la o las agencias debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y podrán obtener certificación automática.

### **2.-A.P. - ADIESTRAMIENTO EN PRÁCTICA**

La capacidad adquirida deberá acreditarse por cada uno de los siguientes antecedentes:

Certificado de trabajo continuo como Neurorradiólogo Intervencional (extendido por el Jefe de Servicio o por el Director del Departamento Académico o Director del Hospital o Clínica correspondiente a un Hospital tipo 1 o equivalente) en que conste el ejercicio de la especialidad de Neurorradiología Intervencional, durante al menos cinco años ininterrumpidos con una dedicación mínima de 22 horas semanales, en una Unidad de Neurorradiología Intervencional perteneciente a hospitales de mayor complejidad en la clasificación del Ministerio de Salud u Hospitales o Clínicas privadas o centros calificados que:

- a) Cuenten con un Servicio o Unidad de Angiografía y Terapia Endovascular general y una Unidad o subunidad de Neurorradiología Intervencional de actividad continua y que atienda urgencias.
- b) Posean las especialidades de Radiología, Neurología, Neurocirugía, Unidades de Urgencia, UCI UTI y Subunidad de Neurorradiología Diagnóstica.
- c) Deberá contar con un Jefe de Neurorradiología Intervencional, debiendo ser este un Neurorradiólogo Intervencional senior con al menos 5 años de experiencia.
- d) El Centro debe contar con al menos 1 Angiógrafo de configuración Neuro completa en pabellón angiográfico con equipamiento anestésico etc. y que tenga equipos de Tomografía Axial Computada y Resonancia Magnética disponibles.
- e) Como Centro Calificado, debe tener 1 o más Neurorradiólogos Intervencionales debidamente reconocidos por CONACEM, que completen al menos 1 jornada completa equivalente (JCE) y que cubran urgencias.
  
- f) El postulante debe presentar Nómina Pormenorizada Verificable ( NPV) de las intervenciones realizadas durante su período de adiestramiento, tanto Angiografías Diagnósticas como procedimientos Intervencionales Terapéuticos indicando: Nombre del paciente, Diagnostico, Fecha, Tipo de Intervención, Numero de Ficha, RUT etc. especificando si participó como ayudante o lo realizó como primer operador.
  
- g) Informe de otras actividades desarrolladas que tengan relación con la especialidad, tales como informes de procedimientos, participación en reuniones clínicas, rol en docencia y extensión, publicaciones, confección de programas y pautas de estudio y tratamiento (guías clínicas), responsabilidades administrativas en Servicios de Neurorradiología, Radiología u otras sección del hospital o centro hospitalario, refrendado por el Jefe de Servicio de Neurorradiología o en su defecto por el Director del Hospital.
  
- h) Todos los antecedentes anteriormente indicados deberán acompañarse de acuerdo al punto 6. de los requisitos generales por un currículum vitae resumido, respaldado con los certificados correspondientes
- i) Todos los postulantes por la modalidad de adiestramiento en práctica que hayan acreditado debidamente sus antecedentes deben aceptar someterse a las evaluaciones teóricas y prácticas reglamentarias que el comité determine

### 3.-F.E.- FORMACION EN EL EXTRANJERO

3. a Se atiende a los requisitos generales.

3. b El postulante deberá haber cumplido y aprobado períodos de formación en el extranjero, con programas equivalentes en duración y contenidos a los exigidos por APICE para Neurorradiología Intervencional, (con el informe favorable del Comité ASOFAMECH de la Especialidad).

La formación debe ser documentada con el programa de formación y los

certificados que ratifiquen que dicho programa corresponde al cumplido y aprobado, por el postulante, quien deberá presentar, además, un certificado del título de “Neurorradiólogo Intervencional o Terapéutico” otorgado por las Universidades o Instituciones oficiales de cada país, con las legalizaciones pertinentes.

Para esta modalidad no será aceptado el adiestramiento en práctica.

#### ARTICULO TRANSITORIO

##### P.I.- PERIODO INICIAL

Durante los tres (3) meses de iniciado el proceso de certificación (1 ... de 2019) los postulantes a reconocimiento por adiestramiento en práctica o formación en el extranjero, que cumplan los requisitos podrán ser certificados sin rendir los exámenes teóricos y prácticos reglamentarios. Terminado este periodo todos los postulantes por las modalidades antes señaladas, deberán someterse a las evaluaciones teóricas y prácticas reglamentarias. (Fecha de término del periodo 30 de ..... de 2019)

Saludos cordiales

**DIRECTORIO  
SCNR**

Santiago, 3 julio de 2019